

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebra por una parte el ciudadano **Noé Rodríguez Roldán, Coordinador General de Planeación e Inversión del Estado**; quien en el presente convenio se le denominará como "**LA COORDINACIÓN**"; el ciudadano **Javier Israel Tobón Solano, Comisionado Estatal del Agua y Saneamiento**, quien en el presente convenio se le denominará como "**LA COMISIÓN**"; **el Ayuntamiento de Atlangatepec**, representado por la ciudadana **Mónica Guadalupe Barranco Bizuet**, en su carácter de Presidenta Municipal, y por el ciudadano **Iván Rebollo Castro**, en su carácter de Síndico Municipal; a quienes se le denominara como "**EL MUNICIPIO**"; y cuando actúen en forma conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 115, fracción III del inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, entre otras cosas, siendo los municipios los responsables directos de brindar estos servicios.
2. El numeral 38 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, establece las atribuciones de las Comisiones de Agua Municipales, dentro de las que destacan la siguiente: "**Planear**, programar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, extracción, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, así como de los sistemas de alcantarillado y los dispositivos de control de escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial";
3. La cuenca hidrológica "**Río Alto Atoyac**", tiene una superficie aproximada de 4,001.66 km², y un perímetro de 364.74 km, abarcando parcialmente los Estados de Tlaxcala, Puebla y México, estando constituida por 84 municipios, de los cuales 49 de estos pertenecen al Estado de Tlaxcala, los cuales son Tetla de la Solidaridad, Santa Cruz Tlaxcala, Españita, San Lorenzo Axocomanitla, Panotla, Terrenate, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, Nanacamilpa de Mariano Arista, La Magdalena Tlaltelulco, Contla de Juan Cuamatzi,

Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxco, Tetlatlahuca, Cuaxomulco, Apizaco, Atlangatepec, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Yauhquemehcan, Tzompantepec, Xaltocan, Teolochocho, Tepeyanco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Mazatecochco de José María Morelos, San Lucas Tecopilco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Zacatelco, Papalotla de Xicohténcatl, Muñoz de Domingo Arenas, Xaloztoc, Amaxac de Guerrero, Santa Catarina Ayometla, San Pablo del Monte, Tepetitla de Lardizábal, San Damián Texoloc, San Jerónimo, Zacualpan, San Juan Huactzinco, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, Tlaxcala, Totolac, Chiautempan, Xicohtzinco;

4. **La presidenta de los Estados Unidos Mexicanos la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, en sus 100 compromisos del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, en su compromiso 92, en el rubro de una República que protege al Medio Ambiente y sus Recursos Naturales, estableció la "limpieza y saneamiento de los tres ríos más contaminados del país, entre los que destaca el **"Río Atoyac"**";
5. **La gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuellar Cisneros**, en la preocupación de las condiciones que afronta el "río Zahuapan" estableció en el Plan Estatal de Desarrollo, en el rubro de "Medio Ambiente", la atención de la problemática hídrica de la "Cuenca Alto Atoyac" al interior del Estado de Tlaxcala, que destaca por su ubicación como una de las dos más contaminadas de México, esto debido a las descargas de origen público-urbano e industrial que se vierten en las aguas de los ríos Zahuapan, Atoyac y sus afluentes, las cuales fluyen en su cauce, por lo que, es necesario que **"LA COORDINACIÓN"**, **"LA COMISIÓN"** y **"EL MUNICIPIO"** que suscriben el presente convenio, brinden su apoyo proporcionando la información de las "Redes de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de su municipio", o en su caso de no contar con dicha información, se realicen los "levantamientos en campo y/o señalamientos de las mismas", todo esto al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA COORDINACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

1.1. **La Coordinación General de Planeación e Inversión del Estado**, es la encargada de la conducción y rectoría del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos.

1.2. **El Dr. Noé Rodríguez Roldan, Titular de la Coordinación General de Planeación e Inversión del Estado**, acredita la personalidad con que comparece al presente instrumento jurídico, con el nombramiento otorgado por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Lorena Cuellar Cisneros**, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro.

1.3. En términos del artículo 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación e Inversión, el Titular de la misma, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.

1.4. Para efectos del presente instrumento se señala como domicilio legal, para todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en Ex Rancho La "Aguanaja" S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

2. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. El ciudadano **Javier Israel Tobón Solano** en su carácter de Comisionado de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, tiene las atribuciones, para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha veintitrés de octubre del año veintitrés, expedido por la **Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros** y en atención con lo dispuesto por los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5, 10 y 11 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 29 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

2.2. La Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala.

2.3. Para efectos del presente instrumento se señala como domicilio legal, para todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en la comunidad de San Hipólito Chimalpa, s/n, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.

3. DECLARAN "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1. Son personas morales de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

3.2. Sus representantes acreditan su personalidad para comprometerse en el presente convenio, conforme a lo señalado en los artículos 33 fracción XII inciso f) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

3.3. Que para los efectos del presente convenio se señalan de manera individual, el ubicado en las instalaciones de cada recinto municipal.

4. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

4.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

4.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica,

obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades proporcionando la información de "las Redes de Agua Potable, drenaje y alcantarillado de su municipio", o en su caso de no contar con dicha información, se realicen los levantamientos en campo y/o señalamientos de las mismas"; todo ello con la finalidad de encontrarse en condiciones para la elaboración del **"Mapa del Sistema de distribución de la Red de Agua Potable y Alcantarillado"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA COORDINACIÓN" Y "EL MUNICIPIO".

I. Por parte de "LA COORDINACIÓN":

- a) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- b) **"LA COORDINACIÓN"**, señalará un enlace con el **"EL MUNICIPIO"** quien será el Director de Desarrollo Regional y Municipal, Benjamín Hernández Brenes.
- c) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. Por parte de "LA COMISIÓN":

- a) Asesorar a **"EL MUNICIPIO"** sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

- b) **"LA COMISIÓN"**, señala como enlace con **"EL MUNICIPIO"** al ingeniero Marco Antonio Sánchez Pulido en su calidad de Director de Agua Potable.
- c) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

III. Por parte de "EL MUNICIPIO".

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas, y proporcionar toda la información correspondiente a la ubicación de **"las Redes de agua, drenaje y alcantarillado de su municipio"**, para la elaboración del **"Mapa del Sistema de distribución de la Red de Agua Potable y Alcantarillado"**.
- b) Asignar al **Director de Agua Potable del municipio o quien considere pertinente**, para el señalamiento, levantamiento y en su caso sea quien proporcione la información de correspondiente a la ubicación de **"las Redes de agua, drenaje y alcantarillado de su municipio"**;
- c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. Por parte de "LAS PARTES".

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda

respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en Tlaxcala, Tlaxcala, el 03 de junio del año 2025.

Por la "COORDINACIÓN":

Noé Rodríguez Roldán
Titular de la Coordinación General
de Planeación e Inversión

Por la "COMISIÓN":

Javier Israel Tobón Solano
Comisionado de la Comisión Estatal del
Agua y Saneamiento del Estado de
Tlaxcala

CEAS
COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA Y SANEAMIENTO

Por el "EL MUNICIPIO"

Mónica Guadalupe Barranco Bizuet
Presidenta Municipal de
Atlangatepec

Atlangatepec
M. Ayuntamiento 2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Iván Rebolledo Castro
Síndico Municipal de
Atlangatepec

Atlangatepec
M. Ayuntamiento 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL